REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0538
RADICADO N° 2021-00106-00

Siendo procedente la solicitud que hace el apoderado de la parte actora (anexo 17 C02MedidasCautelares), se accede a ella, decretándose el EMBARGO de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el señor JAIME ENRIQUE FIGUEROA OBREGÓN, C.C. 7221951, al servicio de la empresa MADERAS DON FRANCISCO S.A. Se remitirá copia del presente auto al cajero pagador, indicándole que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($487.764.161), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ed03a1709b1f64e5e7995095f8977ec640de45820fae7524483ba1f39c13f0**
Documento generado en 14/03/2023 01:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica